



**Consejo de Seguridad**

PROVISIONAL

S/PV.3116

19 de septiembre de 1992

ESPAÑOL

**ACTA TAQUIGRAFICA PROVISIONAL DE LA 3116a. SESION**

Celebrada en la Sede, Nueva York,  
el sábado 19 de septiembre de 1992, a las 12.55 horas

**Presidente:** Sr. AYALA LASSO

(Ecuador)

**Miembros:** Austria  
Bélgica  
Cabo Verde  
China  
Estados Unidos de América  
Federación Rusa  
Francia  
Hungría  
India  
Japón  
Marruecos  
Reino Unido de Gran Bretaña  
e Irlanda del Norte  
Venezuela  
Zimbabwe

Sr. HOHENFELLNER  
Sr. NOTERDAEME  
Sr. JESUS  
Sr. LI Daoyu  
Sr. WATSON  
Sr. VORONTSOV  
Sr. MERIMEE  
Sr. ERDÖS  
Sr. GHAREKHAN  
Sr. HATANO  
Sr. SNOUSSI  
  
Sir David HANNAY  
Sr. BIVERO  
Sr. MUMBENEGWI

Este documento contiene la versión taquigráfica de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad.

Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, dentro del plazo de una semana, a la Jefa de la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina de Servicios de Conferencias, 2 United Nations Plaza, oficina DC2-0750.

Se abre la sesión a las 12.55 horas.

APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

Queda aprobado el orden del día.

PROYECTO DE RESOLUCION QUE FIGURA EN EL DOCUMENTO S/24570

El PRESIDENTE: El Consejo de Seguridad comenzará ahora su examen del tema 2 de su orden del día.

El Consejo de Seguridad se reúne de conformidad con el entendimiento a que se llegó en las consultas celebradas anteriormente.

Los miembros del Consejo tienen ante sí el documento S/24570, que contiene el texto de un proyecto de resolución presentado por Bélgica, los Estados Unidos de América, Francia, Marruecos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Entiendo que el Consejo está dispuesto a proceder a la votación del proyecto de resolución que tiene ante sí. De no haber objeciones, someteré a votación el proyecto de resolución.

No habiendo objeciones, así queda acordado.

Voy a dar la palabra en primer lugar a aquellos Miembros del Consejo que deseen hacer declaraciones antes de la votación.

Sr. VORONTSOV (Federación Rusa) (interpretación del ruso): La delegación de la Federación Rusa está dispuesta a apoyar el proyecto de resolución convenido en el curso de las consultas, en base a que en la comunidad internacional prevalece la opinión de que ninguna de las repúblicas que emergieron en lugar de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia puede pretender seguir siendo automáticamente Miembro de las Naciones Unidas.

Estamos de acuerdo en que la República Federativa de Yugoslavia, junto con otras ex repúblicas yugoslavas, deberá solicitar su ingreso a las Naciones Unidas, y la apoyaremos en tal solicitud.

Por otra parte, no pudimos estar de acuerdo con la propuesta formulada por algunos Estados en el sentido de que se excluya a la República Federativa de Yugoslavia, formalmente o de hecho, de formar parte de las Naciones Unidas. Estamos convencidos de que una decisión de esas características tendría consecuencias negativas en el proceso de solución política de la crisis yugoslava e interrumpiría los canales de comunicación entre nuestra Organización y Belgrado. También sería contraproducente en lo que respecta a la Conferencia de Londres, dado que las Naciones Unidas, por intermedio de su Secretario General, se cuenta entre los dirigentes de ese proceso.

Para algunos puede no ser satisfactoria la avenencia a que se ha llegado, en el sentido de que la República Federativa de Yugoslavia no participe en las labores de la Asamblea General. Sinceramente, hubiéramos preferido no recurrir a una medida como esa para influir en la República Federativa de Yugoslavia, ya que inclusive sin ella está soportando una presión adecuada de la comunidad internacional en la forma de sanciones económicas. Pero nos pareció posible aceptar este gesto de condena de la comunidad mundial en el entendido de que para contribuir plenamente a la solución de los problemas globales que se discuten en la Asamblea General, la República Federativa de Yugoslavia debe adoptar todas las medidas posibles para llegar a una rápida cesación del conflicto fratricida que se desarrolla en esa región. Debe cooperar efectivamente para promover la reconciliación nacional y la cooperación entre los distintos grupos étnicos.

Al mismo tiempo, la decisión de suspender la participación de la República Federativa de Yugoslavia en las tareas de la Asamblea General no afecta para nada la posibilidad de que la República Federativa de Yugoslavia participe en las tareas de otros órganos de las Naciones Unidas, en especial el Consejo de Seguridad, ni tiene consecuencias en su acceso a los documentos, en el funcionamiento de la Misión Permanente de la República Federativa de Yugoslavia ante las Naciones Unidas ni en la permanencia de la chapa con el nombre de Yugoslavia en la sala de la Asamblea General y en las demás salas en que se reúnen los órganos de la Asamblea.

En una palabra, dado que el proyecto de resolución del Consejo de Seguridad no dispone la expulsión de la República Federativa de Yugoslavia de las Naciones Unidas, las medidas que se tomen a este respecto deben mantenerse estrictamente dentro de los límites de la resolución que aprobamos hoy.

Abrigamos la esperanza de que esta resolución de las Naciones Unidas sea correctamente entendida por los dirigentes y el pueblo de la República Federativa de Yugoslavia como una exhortación urgente que les dirige la comunidad internacional a que hagan todo lo que sea necesario para lograr un arreglo pacífico y rápido del conflicto.

Sr. GHAREKHAN (India) (interpretación del inglés): Mi delegación tiene dos preocupaciones en relación con el proyecto de resolución que figura en el documento S/24570: una de fondo y otra de carácter constitucional.

Nos preocupa gravemente el efecto de una decisión como la que se propone en este proyecto de resolución sobre el funcionamiento - en realidad el destino - de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR). La comunidad internacional ha invertido vastos recursos financieros y humanos en esta operación, tan minuciosamente elaborada por el Secretario General con la ayuda del Sr. Cyrus Vance.

Como lo ha señalado el Secretario General en muchos de sus informes, la cooperación de todas las partes interesadas es indispensable para el éxito de la UNPROFOR, como indudablemente lo es para el de cualquier otra operación de mantenimiento de la paz. La consecuencia práctica del proyecto de resolución sobre la actitud de por lo menos una de las partes interesadas hacia la UNPROFOR, a juicio de mi delegación, es difícil que constituya un aporte positivo, para decir lo menos, ya que la UNPROFOR no es una operación en virtud del Capítulo VII, por lo menos en Croacia. En realidad, podemos estar poniendo en peligro todo el proceso de fomento y mantenimiento de la paz en la antigua Yugoslavia.

En cuanto al aspecto constitucional, mi delegación ha sostenido consecuentemente que toda medida que adopte el Consejo de Seguridad debe estar en estricta conformidad con las disposiciones de la Carta. Esa es la única manera de preservar el prestigio y la credibilidad de este importante órgano.

Hay disposiciones concretas en la Carta relativas a la calidad de Miembro de la Organización. Las cuestiones relativas a la calidad de Miembro o los derechos y privilegios de participación son asuntos de importancia fundamental. Esto hace tanto más esencial mantenerse fiel a las disposiciones de la Carta. El proyecto de resolución, en opinión de mi delegación, adolece de defectos desde este punto de vista, ya que no se ajusta al Artículo 5 ni al Artículo 6 de la Carta, los únicos dos Artículos que se refieren a la cuestión que el proyecto de resolución trata de encarar.

El Consejo de Seguridad, en virtud de la Carta, tiene competencia para recomendar ya sea la suspensión o la expulsión de un Estado. En ninguna parte de la Carta se le da al Consejo de Seguridad la facultad de recomendar a la Asamblea General que se retire o suspenda la participación de un país en la Asamblea. Esta facultad pertenece a la Asamblea General, que no necesita ninguna recomendación en ese sentido del Consejo de Seguridad. En realidad, la Asamblea General no tiene ninguna obligación jurídica de actuar en virtud de esa recomendación, tal como el Consejo de Seguridad no tiene ninguna obligación jurídica de obedecer las recomendaciones de la Asamblea.

Por estas razones mi delegación no estará en condiciones de apoyar el proyecto de resolución.

Sr. MUMBENEGWI (Zimbabwe) (interpretación del inglés): Opina mi delegación que los principios que rigen el ingreso y la suspensión o expulsión de los Estados de las Naciones Unidas están fijados clara e inequívocamente en los Artículos 4, 5 y 6 de la Carta de las Naciones Unidas. Siempre ha sido sostenido que en lo que respecta a los Miembros y a su participación en nuestra Organización, estos principios deben aplicarse uniformemente en la búsqueda de la universalidad que los fundadores de las Naciones Unidas tenían en mente cuando formularon estas disposiciones.

En las situaciones de Estados que se han desintegrado, como en el presente caso de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia, cada caso ha tenido sus características propias, que en el pasado se han considerado como ajenas a la cuestión de ser Miembro de las Naciones Unidas. Me refiero a asuntos tales como la sucesión por los miembros integrantes de un

Estado que ha sufrido modificaciones en su configuración o ha cambiado sus fronteras. En las Naciones Unidas hay una serie de Estados Miembros que son producto de la desintegración pacífica y a veces violenta de configuraciones anteriores. Nunca se había planteado aquí el problema de la sucesión. Esto no es motivo de sorpresa, puesto que en ninguna parte de la Carta se estipula que la solución de los problemas de la sucesión sea una condición para ser Miembro de las Naciones Unidas.

El año pasado Zimbabwe dio la bienvenida a nuestro medio a Eslovenia, Croacia y Bosnia y Herzegovina, tres de las seis repúblicas que otrora constituían la República Federativa Socialista de Yugoslavia. Zimbabwe apoyó el ingreso de estas repúblicas a las Naciones Unidas en la firme creencia de que era justo que todas las repúblicas de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia compartieran el derecho a ser Miembros de este órgano universal teniendo cada una un escaño en la Asamblea General.

Resulta muy triste para mi delegación que el proyecto de resolución que tenemos a la vista trate de privar a dos repúblicas de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia, que actualmente constituyen la República Federativa de Yugoslavia, de su derecho a participar en los trabajos de la Asamblea General.

Además, uno habría pensado que los principios elementales de la equidad exigen que cuando el Consejo está a punto de tomar tan importante decisión sobre el destino de un Estado, a ese Estado se le debe dar la oportunidad por lo menos de plantear su posición. Aunque en el proyecto de resolución se pretende invitar a la República Federativa de Yugoslavia a que solicite su admisión a la Organización, no parece que sea la intención admitirla sobre las mismas bases que lo fueron otras repúblicas.

Es importante que el texto del proyecto de resolución que tenemos a la vista no haga referencia a ninguna disposición de la Carta en virtud de la cual se adopta esta medida. La estricta fidelidad a las disposiciones de la Carta siempre ha sido un elemento de protección para los Estados pequeños, y el creciente descuido o la modificación de las disposiciones de la Carta es motivo de gran preocupación para nosotros. Parecería que, consecuentemente, se hace caso omiso de las disposiciones de la Carta o se las aplica

selectivamente en las deliberaciones del Consejo. En ocasiones anteriores mi delegación ha alertado contra la tendencia a equiparar una votación mayoritaria en este Consejo con una norma de derecho internacional. Esta tendencia está destinada a socavar el prestigio y la autoridad moral del Consejo de Seguridad.

Finalmente, Zimbabwe ha sostenido consecuentemente la opinión de que el Consejo de Seguridad y las Naciones Unidas deben concentrarse en obtener una solución política negociada para lograr una paz duradera en lo que solía ser la República Federativa Socialista de Yugoslavia.

Por lo tanto, acogemos con beneplácito la iniciativa del Secretario General de que las Naciones Unidas participen directamente en el proceso de fomento de la paz. El Secretario General inició el proceso en Londres como copresidente con el Primer Ministro Major. El proceso continúa en Ginebra bajo la mediación del Sr. Vance y de Lord Owen.

Es importante que prestemos todo el apoyo posible a los mediadores para que se intensifiquen sus posibilidades de éxito. Mi delegación duda muchísimo que el proyecto de resolución que tenemos ante nosotros vaya a contribuir positivamente al éxito del delicado proceso de paz que está en curso actualmente. Por estas razones, mi delegación lamenta no poder apoyar el proyecto de resolución que tenemos ante nosotros.

El PRESIDENTE: El Consejo procederá ahora a votar sobre el proyecto de resolución que figura en el documento S/24570.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Austria, Bélgica, Cabo Verde, Ecuador, Francia, Hungría, Japón, Marruecos, Federación Rusa, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Venezuela.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: China, India, Zimbabwe.

El PRESIDENTE: El resultado de la votación es el siguiente: 12 votos a favor, ninguno en contra y 3 abstenciones. En consecuencia, el proyecto de resolución ha sido aprobado como resolución 777 (1992).

Voy a dar la palabra ahora a aquellos miembros del Consejo que deseen hacer declaraciones después de la votación. Tiene la palabra el representante de Francia.

Sr. MERIMEE (Francia) (interpretación del francés): Mi delegación se felicita por la aprobación de la resolución 777 (1992) respecto al estatuto de Yugoslavia en las Naciones Unidas, que hemos patrocinado con otros miembros del Consejo.



Este texto responde a la vez a las exigencias de la Carta y a las necesidades del momento. En efecto, respeta el reparto de competencias establecido por la Carta entre el Consejo de Seguridad y la Asamblea General. Por otra parte, mantiene un enfoque pragmático en consonancia con la situación política posterior a la Conferencia de Londres. En este sentido, afirma y traduce en hechos el rechazo por parte de la comunidad internacional de la continuidad automática en las Naciones Unidas de la antigua República Federativa Socialista de Yugoslavia en beneficio de la República Federativa de Yugoslavia. Al mismo tiempo preserva el porvenir: en efecto, como recomienda la resolución que acabamos de aprobar, la no participación en las labores de la Asamblea General de la República Federativa de Yugoslavia no pone en entredicho la continuación indispensable del diálogo tanto en Ginebra, en el marco de la aplicación de la Conferencia de Londres, como sobre el terreno, teniendo en cuenta la necesidad de una cooperación de todas las partes con la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, y también aquí en Nueva York. El mantenimiento de la presencia de la delegación yugoslava podría ser, en su caso, un elemento útil en los debates que contribuirían a la búsqueda de una solución política, en especial cuando nuestro Consejo pueda conocerlos.

Sr. WATSON (Estados Unidos de América) (interpretación del inglés): Nos encontramos en una situación sin precedentes. Por primera vez las Naciones Unidas están afrontando la disolución de uno de sus Miembros sin que haya acuerdo por parte de los Estados sucesores sobre la situación del escaño original en las Naciones Unidas. Además, ninguna de las repúblicas anteriores de la antigua Yugoslavia es parte claramente predominante del Estado original como para tener derecho a ser tratada como la continuación de ese Estado. Por estas razones, y a falta de un acuerdo entre las anteriores repúblicas sobre esta cuestión, mi Gobierno en todo momento ha dejado bien claro que no podemos aceptar la reivindicación de Serbia y Montenegro respecto al asiento de la antigua Yugoslavia en las Naciones Unidas.

Nos complace que la actual resolución apoye esta opinión y recomiende a la Asamblea General que tome una medida para confirmar que ha expirado el carácter de Miembro de la República Federativa Socialista de Yugoslavia y que,

puesto que Serbia y Montenegro no son la continuación de la República Federativa Socialista de Yugoslavia, tiene que solicitar su ingreso como Miembro si desea participar en las Naciones Unidas.

Desearía hacer un comentario sobre la disposición de la resolución de que Serbia y Montenegro no participarán en la labor de la Asamblea General. Esta disposición deriva inevitablemente de la determinación por parte del Consejo y de la Asamblea General de que Serbia y Montenegro no son la continuación de la antigua Yugoslavia y debe solicitar la condición de Miembro en las Naciones Unidas. Lo que es obvio es que un país que no es miembro de las Naciones Unidas no puede participar en la labor de la Asamblea General.

La petición de la resolución de que el Consejo de Seguridad revise la cuestión una vez más antes de que concluya el período de sesiones de otoño de la Asamblea General simplemente se refiere a la voluntad del Consejo de examinar la esperada solicitud de Serbia y Montenegro. La resolución deja en claro que, en opinión del Consejo, Serbia y Montenegro, como cualquier otro nuevo Estado, debe solicitar la participación como Miembro en las Naciones Unidas y se debe atener a los criterios de la Carta de las Naciones Unidas si así lo hace. Los criterios requieren que el solicitante desee y pueda cumplir las obligaciones de las Naciones Unidas, incluido el cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad según el Capítulo VII.

Finalmente, creemos que todos los órganos de las Naciones Unidas se deben guiar por esta medida del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General sobre este asunto.

Sr. Li Daoyu (China) (interpretación del chino): China ha mantenido constantemente que la continuidad como Miembro en las Naciones Unidas de la antigua República Federativa Socialista de Yugoslavia debe solucionarse debidamente mediante consultas y negociaciones entre todas las partes de la antigua Yugoslavia. Mantenemos que todas las antiguas repúblicas de Yugoslavia deben ser Miembros de las Naciones Unidas y que no debe excluirse a ninguna.

Estas cuestiones hay que tratarlas con mucho cuidado. Recientemente la comunidad internacional, incluidas las Naciones Unidas, han hecho esfuerzos positivos y han logrado ciertos progresos en la búsqueda de una solución a la crisis de la antigua Yugoslavia. Debemos esforzarnos por mantener este ímpetu. Opinamos que cualquier medida adoptada por las Naciones Unidas respecto al carácter de Miembro de la antigua Yugoslavia en las Naciones Unidas debería contribuir a relajar la tirantez en esa región y promover un arreglo político conseguido mediante negociaciones auténticas entre las diversas partes interesadas. El aislamiento de cualquiera de las partes interesadas no conduciría a un arreglo de la cuestión. Basándose en esa posición de principio, la delegación de China se abstuvo en la votación de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad.

Por último, me gustaría señalar que la resolución que acaba de aprobarse no significa la expulsión de Yugoslavia de las Naciones Unidas. El nombre de "Yugoslavia" seguirá apareciendo en el Salón de la Asamblea General. La República Federativa de Yugoslavia continuará participando en los trabajos de otros órganos de las Naciones Unidas distintos de la Asamblea General. La República Federativa de Yugoslavia continuará publicando sus documentos en las Naciones Unidas. Entendemos que esto es sólo un arreglo provisional. Esperamos que el carácter de Miembro de Yugoslavia se solucione debidamente y que la República Federativa de Yugoslavia tenga su lugar en la familia de las Naciones Unidas.

Sr. BIVERO (Venezuela): Al dar su apoyo a esta recomendación del Consejo, Venezuela entiende que ni ella ni la ulterior determinación que adopte la Asamblea General prejuzgan en ningún sentido el reconocimiento y relaciones diplomáticas entre los Estados Miembros y todos aquellos surgidos de la disolución de la antigua Yugoslavia, incluida la República Federativa de Yugoslavia.

Sr. HOHENFELLNER (Austria) (interpretación del inglés): La posición de Austria con respecto al tema de la resolución 777 (1992) del Consejo de Seguridad se ha puesto de manifiesto de manera muy clara en una serie de ocasiones. Simplemente quiero recordar que no existen bases jurídicas para

una continuación automática de la existencia jurídica de la antigua y ahora difunta República Federativa Socialista de Yugoslavia por la nueva Federación de Serbia y Montenegro, la cual, en consecuencia, no puede considerarse heredera de la condición de Miembro que tenía Yugoslavia en las Naciones Unidas.

Para un posible reconocimiento internacional de la República Federativa de Yugoslavia deben aplicarse los criterios contenidos en las directrices sobre el reconocimiento de los nuevos Estados aprobadas por el Consejo de las Comunidades Europeas el 16 de diciembre de 1991. En este sentido, Austria señala especialmente a la atención los requisitos de la protección de los derechos humanos y de los derechos de los grupos étnicos.

De conformidad con su posición, Austria ha votado a favor de la resolución 777 (1992) y espera que la Asamblea General tome rápidamente la medida recomendada.

Sr. ERDOS ( Hungría ) ( interpretación del francés ): Hungría se congratula también por la aprobación de la resolución 777 (1992) del Consejo de Seguridad. Nosotros hemos votado a favor de esa resolución. La posición de mi país, que fue anunciada oficialmente en su momento, coincide con la contenida en la resolución que acabamos de aprobar; es decir, que la República Federativa Socialista de Yugoslavia ha dejado de existir y que no hay continuidad automática de la República Federativa Socialista de Yugoslavia en las Naciones Unidas. Asimismo, compruebo que no fuimos los únicos que mantuvimos ese punto de vista dentro de la comunidad internacional.

Igualmente, apoyamos la recomendación que el Consejo acaba de hacer a la Asamblea General, según la cual la República Federativa de Yugoslavia deberá presentar una solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas. Pensamos que esta solicitud deberá ser estudiada y resuelta sobre la base de los mismos criterios que determinaron el debate sobre la admisión en las Naciones Unidas de todos los demás Estados sucesores de la antigua Federación yugoslava.

Esperamos que los dirigentes de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) sabrán extraer las consecuencias necesarias de la resolución que se acaba de aprobar, tanto en el plano internacional como en lo

que se refiere a la situación dentro de la propia antigua Yugoslavia, y que harán todo lo posible, inclusive en el marco de la Conferencia de Londres, para llegar a una solución equitativa y duradera de esta crisis sangrienta y a fin de hacer prevalecer el estado de derecho, el sistema democrático, los derechos humanos y los derechos de las minorías nacionales en Serbia y Montenegro y en el resto de la ex Federación yugoslava.

El PRESIDENTE: No hay más oradores inscritos en mi lista.

El Consejo de Seguridad ha concluido así la presente etapa de su examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo de Seguridad seguirá ocupándose de esta cuestión.

Se levanta la sesión a las 13.25 horas.